



OFICIO N° 66339  
INC.: solicitud

Irg/fur  
S.21°/372

VALPARAÍSO, 17 de abril de 2024

El Diputado señor CARLOS BIANCHI CHELECH, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre la factibilidad de considerar las propuestas y sugerencias que exponen detalladamente los trabajadores del sector pesquero y afines de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en la redacción de la nueva Ley de Pesca, en los términos que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO  
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 23121507B5B6BA19



Diputado Carlos Bianchi Chelech

Valparaíso, 16 de abril de 2024

**Señora**  
**Presidenta de la Cámara de Diputadas y Diputados**  
**Carol Aída Cariola Oliva**  
**Presente**

Solicito a Ud. oficiar **al Subsecretario de Pesca y Acuicultura don Julio Salas Gutiérrez**, con el objeto de informar sobre lo siguiente:

Representantes del Sindicato de Trabajadores Independientes de Armadores y Pescadores Artesanales para la regulación de la centolla y otros de Punta Arenas; de la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Puerto Natales; del Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales; de la Corporación de Pescadores Artesanales y Armadores de Barranco Amarillo de Punta Arenas; de la Agrupación de Armadores de la Pesca de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales;; de la Asociación Gremial Transportes Australes transportes y pesca artesanal; del Sindicato de Trabajadores Independientes Eimanya- Reina del Mar y del Sindicato de Trabajadores Independientes de pescadores merluceros y fauna acompañante de Punta Arenas hicieron llegar a nuestra oficina parlamentaria copias de 2 cartas dirigidas al sr. Subsecretario de Pesca y acuicultura (las cuales se adjuntan); la primera recepcionada por la dirección Zonal Región de Magallanes y la Antártica chilena de dicha subsecretaría con fecha 14 de diciembre de 2022 (Número ingreso 2022-12-184) y en la que exponen detalladamente propuestas para el proceso del levantamiento de sugerencias para la nueva Ley de pesca, entre las que se mencionan:

- La mantención de la Ley 18.892 “sin modificaciones”
- Salir de la macrozona (región de los Lagos, Aysén y Magallanes)
- Mantener el artículo 55N de la actual Ley de Pesca “sin modificaciones”
- Eliminación de la patente pesquera: extender el plazo para entrar en caudal de caducidad por no operación a 5 años
- Eliminar la certificación de desembarques
- Generar el retiro del RPA por vejez
- Hacer solidarias a las tripulaciones frente a infracciones y multas
- Limitar el tamaño de capacidad de bodega de 80m3 y 50TRG de arqueo bruto para las embarcaciones de transporte o de acarreo de la actividad extractiva de la región
- Realizar obligatoriamente contratos de trabajos o embarque a las tripulaciones artesanales como una forma de avanzar en la regulación laboral





Diputado Carlos Bianchi Chelech

- Avanzar en un nuevo sistema que mejore la cobertura de seguros de accidentes personales para el sector pesquero
- Mejorar el sistema de plazos para regularizar la inscripción en el registro artesanal en caso de fallecimiento del titular y asegurar la protección de su familia.

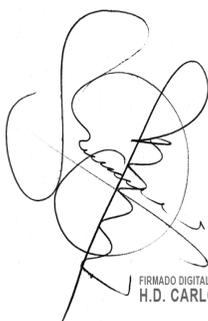
En esta misiva también mencionan la implementación de la ley N° 21.370.

En la segunda carta de fecha 11 de abril de 2024 los armadores históricos del recurso merluza del sur en la Región de Magallanes y siempre en el marco de ser un aporte en la discusión de la nueva Ley de Pesca es que reiteran la solicitud de mantener el Artículo 55N en la nueva Ley de Pesca.

Como Diputado, en mi rol de fiscalizador y representante de los trabajadores magallánicos y en consideración a lo anteriormente expuesto, es que solicito **al Subsecretario de Pesca y Acuicultura don Julio Salas Gutiérrez pueda considerar las propuestas y sugerencias que exponen detalladamente los trabajadores del sector pesquero y afines de la Región de Magallanes en la redacción de la nueva Ley de Pesca.**



**CARLOS BIANCHI CHELECH**  
H. Diputado  
Región de Magallanes y Antártica Chilena



FIRMADO DIGITALMENTE:  
H.D. CARLOS BIANCHI C.



Punta Arenas, 11 de abril de 2024.

Sr. Subsecretario de Pesca y Acuicultura  
Don Julio Salas Gutiérrez.  
Presente.

Estimado Sr. Subsecretario.

Junto con saludarle, quienes firmamos la presente, armadores históricos del recurso merluza del sur en la Región de Magallanes, quisiéramos manifestarle lo siguiente.

Durante los últimos años el mercado de merluza del sur en Magallanes ha desaparecido, como hecho constatable basta observar los desembarques de este recurso, 6 t en 2020, 2 t en 2021 4t en 2022 y 6 t en 2023, a esto hay que sumar que hoy por hoy no hay ninguna planta pesquera que cuente con PAC para procesar este recurso.

Esta situación tiene su origen allá por el año 2008 con la crisis subprime que se inició en Estados Unidos y arrastró a países de la Comunidad Europea, en particular España, que hasta ese entonces era el principal mercado de la merluza del sur chilena. Este hecho particular, tan lejano pero a la vez de alto impacto, marcó el destino de la pesquería de la merluza del sur en Magallanes.

Frente a esta situación, una de las soluciones planteadas desde marco institucional, fue la aplicación de un RAE por flota a partir del año 2011 (el que se modificó a individual el año 2018), pero también es importante mencionar que a partir del 2013 con las modificaciones a la ley de pesca incorporadas a través de la Ley N° 20.657 también se generó otra solución a este problema y fue la modificación del Artículo 55 N, con la incorporación del inciso octavo que exceptuó la limitación del 50% de la cesión de cuota de las pesquerías de merluza del sur y congrio dorado en las regiones de Los Lagos, Aysén y Magallanes, situación que se convirtió en un gran apoyo para un número importante de armadores que se dedicaban principal y exclusivamente a la extracción de merluza del sur.

En este sentido como armadores merluceros de la Región de Magallanes, quisiéramos solicitar a Ud. que el Artículo 55 N se mantenga y sea defendido por parte del Ejecutivo, tal cual está redactado actualmente durante la discusión de la nueva Ley de Pesca, esto con el fin de dar certeza jurídica a todos aquellos que con esfuerzo y sacrificio hicimos de la extracción de la merluza una forma de vida.

Sin otro particular, se despiden muy atentamente de Ud.,

ARMADORES Y PESCADORES  
PARA LA REGULACIÓN DE EXTRACTOS DE  
CENTOLLA, MERLUZA Y OTROS  
R.U.T. 65.071.496-2 RSU N° 12010174

---

**PATRICIO AMPUERO PÉREZ**

12.200.504-6

Presidente

STI Armadores y Pescadores Artesanales  
para la regulación de la Centolla y otros  
Punta Arenas



---

**JAIME ABURTO DÍAZ**

09.888.559-5

Presidente

Asociación Gremial de Pescadores  
Artesanales de Puerto Natales

Sindicato de Trabajadores Independientes  
de Pescadores de Merluza y Fauna  
Acompañante de Puerto Natales  
Puerto Natales, 23 de Julio de 1999  
R. S. U. 12.0219

---

**JOSÉ MARCOS LEVOÑANCO LEVIN**

Presidente

STI de Pescadores de Merluza y Fauna  
Acompañante de Puerto Natales

---

**JAIME COSME ORMEÑO**

09.871.831-1

Presidente

Corporación de Pescadores Artesanales y  
Armadores de Barranco Amarillo de  
Punta Arenas

Nº Impreso  
2022-12-184



Magallanes, 09 de diciembre 2022.

Estimado Señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Las organizaciones de Magallanes que suscriben este documento tienen el agrado de enviar a UD., las siguientes propuestas para considerarlas en el proceso de levantamiento de sugerencias para la nueva ley de pesca que lleva adelante su Subsecretaría. Como a continuación se detalla:

Mantención de la Ley N° 18.892, "sin modificaciones", dado que en esta se reconocen derechos adquiridos y consagrados en la normativa vigente, todos ellos obtenidos de buena fe, fruto del trabajo permanente y constante como pescadores y armadores en nuestra región.

También planteamos salir de la macrozona (regiones de los Lagos, Aysén y Magallanes) ya que somos ampliamente perjudicados cuando se toman medidas que involucran pesquerías comunes a estas regiones, las que en general tienen pesquerías agotadas o colapsadas (demersales, crustáceos y bentónicas), realidad muy distinta a la de Magallanes, pero dado a que administrativamente algunas pesquerías son macrozonales, las medidas de administración no consideran las realidades locales haciéndose necesario su consideración, implementación y fortalecimiento de modo de avanzar hacia la administración regional autónoma de los recursos.

Mantener el artículo 55 N de la actual Ley de Pesca "sin modificaciones". En la actualidad en la región de Magallanes no existen plantas que puedan exportar merluza austral o congrio dorado a mercados internacionales. Las plantas existentes procesan principalmente recursos bentónicos y salmónidos.

Eliminación de la patente pesquera, pues todos los armadores artesanales están afectados a algún régimen de tributación, ya sea a través de impuesto único o tributación completa dependiendo del tamaño de las embarcaciones. Por otro lado, es completamente injusto que el no pago de patente pesquera por dos años consecutivos sea causal de caducidad en el registro pesquero, pues no es equilibrado que una deuda menor en monto tenga un efecto económico tan devastador como es la caducidad de una embarcación.

Se plantea extender el plazo para entrar en causal de caducidad por no operación a 5 años. Cabe mencionar que en este mismo contexto deberá considerar, mismo periodo de tiempo para las embarcaciones siniestradas. (Naufragio, pérdida total e incendio)

Se sugiere eliminar la certificación de desembarques dado que los requisitos actuales para certificar no comprenden a toda la flota artesanal, es decir, no estaría cumpliendo con el objetivo de control que se propuso en su génesis.

Se plantea la generación de retiro del RPA por vejez, permitiendo liberar efectivamente cupos en el registro, previa indemnización por acogerse a esta modalidad.

Se hace urgente hacer solidarias a las tripulaciones frente a infracciones y multas, las cuales hasta el minuto solo se hacen efectivas para el armador.

La actividad extractiva de la región es mediada en muchos casos a través de embarcaciones de transporte o de acarreo, sin embargo, en la actualidad no existe un límite a su capacidad, existiendo en ello, un riesgo de sobreexplotación de nuestros recursos. En este sentido se plantea limitar su tamaño a través de un máximo de capacidad de bodega de 80 m³ y 50 TRG de arqueo bruto.

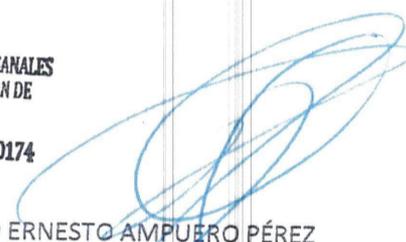
El sector artesanal, debe avanzar en su regulación laboral, por lo que planteamos que los embarques de las tripulaciones artesanales deberían tener la obligatoriedad de realizarse mediante contratos de trabajo o embarque.

Avanzar en un nuevo sistema que mejore la cobertura de seguros de accidentes personales para el sector pesquero.

Mejorar el sistema de plazos para regularizar la inscripción en el registro artesanal en caso de fallecimiento del titular y asegurar la protección de su familia.

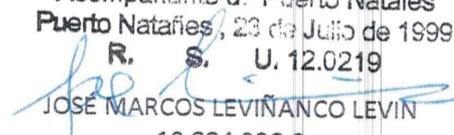
Implementación de la ley N° 21.370, que promueve la equidad de género en el sector pesquero y acuícola. Con tal fin. Entre otras materias, se modificarán los reglamentos de instancias de participación promovidas por la SUBPESCA y se elaborará la nómina o registro de actividades conexas.

**STI ARMADORES Y PESCADORES ARTESANALES  
PARA LA REGULACIÓN DE EXTRACCIÓN DE  
CENTOLLA, MERLUZA Y OTROS.**  
R.U.T. 65.071.496-2 RSU N° 12010174

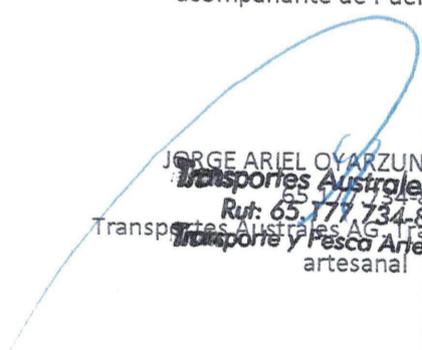
  
PATRICIO ERNESTO AMPUERO PÉREZ  
12.200.504-6

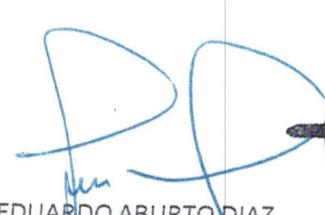
STI armadores y pescadores artesanales para la regulación de la centolla merluza y otros de

**Sindicato de Trabajadoras Independientes  
de Pescadores de Merluza y Fauna  
Acompañante de Puerto Natales**  
Puerto Natales, 23 de Julio de 1999  
R. S. U. 12.0219

  
JOSÉ MARCOS LEVINANCO LEVIN  
10.884.296-2

STI de pescadores de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales

  
JORGE ARIEL OYARZUN MANSILLA  
**Transportes Australes A.G.**  
Rut: 65.177.734-8  
Transportes Australes A.G. Transportes y pesca artesanal

  
JAIME EDUARDO ABURTO DIAZ  
9.888.559-5

Presidente de la A.G pescadores artesanales de Puerto Natales

**Agrupación de Armadores de la Pesca  
de Merluza y Fauna Acompañante de la  
Provincia de Última Esperanza  
Pedro Ojeda, Puerto Natales N° 1883**  
RUT. 65.640.082-8

  
MANUEL JESÚS GRANADINO HÉRNANDEZ  
12.204.048-8

Agrupación de armadores de la pesca de merluza y fauna acompañante de Puerto Natales

  
MARÍA DE LOS ANGELES DÍAZ CÁRDENAS  
11.599.279-1

STI IEMANJA reina del mar



**Sindicato de Trabajadoras Independientes  
IEMANJA-REINA DEL MAR**  
Registro N° 12-02-2004 - Fecha 09-12-2003

FRANCISCO JAVIER ALVARADO TALMA  
9.554.747-8

STI de pescadores de merluza y fauna de

Punta Arenas  
**SINDICATO DE TRABAJADORES  
INDEPENDIENTE DE PESCADORES  
MERLUCEROS Y FAUNA ACOMPAÑANTE  
FUNDADO EL 30 DE MARZO 2000  
XII REGION  
PUNTA ARENAS  
65.551.300-3**



MANUEL ANTONIO LEMUS DÍAZ  
11.716.296-6

Corporación de pescadores artesanales y  
armadores de barranco amarillo de Punta  
Arenas

**MANUEL LEMUS DÍAZ**  
11.716.296-6